III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18841 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica beca de la convocatoria general de «Becas MAE-AECI» para los Programas II-B.*

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 1 de junio de 2004 (BOE 24-6-04) se concedieron becas de la Convocatoria General de Becas MAE-AECI para ciudadanos extranjeros y españoles para verano 2004 y curso 2004-2005 (Resolución de fecha 25 de julio de 2003, BOE 28-08-03). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—Modificar con cargo al concepto presupuestario 134 A 486.02 la modalidad de concesión de beca de 500,00 euros mensuales y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de África y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe por importe de 770,00 € mensuales), por la adjudicación de beca de 1.000,00 euros mensuales, al beneficiario que se detalla a continuación, a partir del 01-11-2004:

Apellidos, nombre: Viñuelas Infante, J. Antonio. País: Chile. Programa: II-B. Fechas concesión: 01.10.2004/30.09.2005.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

1.000,00 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de la beca reconocida en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 25 de julio de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—La Presidenta, P.D. Resolución de 29 de diciembre de 2000 (B.O.E. 12.02.01), el Secretario general, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18842 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Santiago Rodríguez-Monsalve Garrigós, contra la negativa del Registrador de la Propiedad, número uno de Valladolid, don José Martínez Ruiz a inscribir una escritura de mandato.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Letrado don Santiago Rodríguez-Monsalve Garrigós, contra la negativa del Registrador de la Propiedad, número uno de Valladolid, don José Martínez Ruiz a inscribir una escritura de mandato.

Hechos

I

En escritura de segregación compraventa e hipoteca, otorgada con el número 386 de protocolo, el 14 de febrero de 2002 ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, don Leonardo María Y.N., en nombre y representación de la «Compañía de María-Marianistas», vendió a don Antonio D. P. y doña Julia R. S., una parcela, resto de otra segregada en término de Valladolid, al sitio «El Casteján» o «Cañada de Puente Duero» que compran para su sociedad conyugal, como cuerpo cierto, e interviniendo los compradores en su propio nombre y derecho. Tal escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad, número uno de Valladolid, causando la inscripción 2.ª de la finca 52.748 al folio 82 vuelto del tomo 2.591, libro 655. En esta escritura se hipotecaba la finca objeto de la compraventa, en un millón novecientos mil euros, más intereses y gastos en garantía del precio aplazado a favor de la «Compañía de María».

La misma finca, objeto de la compraventa relacionada, se hipotecó por don Antonio D. P. a favor de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, en escritura otorgada por la Notario de Laguna de Duero, doña María Cruz Cano Torres, en garantía de un crédito de tres millones doscientos ochenta y tres mil euros, intereses, costas y gastos, limitando la cantidad límite del crédito seis millones setecientos mil euros, tal hipoteca se inscribió como la inscripción 3.ª de la finca 52.748. Por escritura otorgada con el número 336 de protocolo, el 12 de febrero de 2002 (dos días antes de la escritura de compraventa a que antes se ha referido y después de presentada e inscrita la de compraventa el 1 de julio de 2002) ante la Notaría de Laguna de Duero y calificada como contrato de mandato, la entidad «San José e Hijos, S.L.» encarga a don Antonio D. P., que compre a los Marianistas la finca antes dicha y entregue para este fin unos efectos mercantiles; que no coinciden totalmente con los entregados en la de compraventa de 14 de febrero de 2002 puesto que en esta escritura se habían entregado dos cheques bancarios, uno de 594.583 euros y otro por importe de 260.000 euros; que no figuran en la escritura de venta y en esta figura una parte del precio variable al que no se hace referencia en la escritura de mandato.

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad, número uno, de Valladolid fue calificada con la siguiente nota: «Denegada la inscripción del precedente documento en base a los siguientes fundamentos: Primero.—La presente escritura no recoge una transmisión dominical y